

PROGRAMA DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN 2024-2027
COMISIÓN EDILICIA: EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DRA. MA. ESTELA LÓPEZ MARTÍN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Introducción: La Comisión mencionado será la encarga de determinar el desarrollo educativo, innovador, científico y tecnológico, en nuestro Municipio San Miguel el Alto, Jalisco.

Fundamento legal:

1. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - a. Título Segundo.- De los Ayuntamientos.- Capítulo IX.- De los Ordenamientos Municipales.- Artículo 41, Fracción II.-
2. Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Artículo 15 fracción VII.
3. Reglamento del gobierno y la Administración Pública Municipal del San Miguel el Alto, Jalisco.
 - a. Título Segundo de las Autoridades Municipales.- Capítulo III de los Regidores:
Son obligaciones de los Regidores: Artículo 18, Fracciones:-
 - I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;-
 - II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;-
 - III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;-
 - IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;-
 - V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;-
 - VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;-
 - VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo, excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;-
 - VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;-

IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;-

X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones;-

XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

b. Título Cuarto.- Funcionamiento del Ayuntamiento.- Capítulo IV De Las Comisiones Edilicias.-

Son Obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.-

Artículo 99, Fracciones

I.- Visitar periódicamente los centros de estudios, escuelas y academias, para observar el desarrollo de los planes y modelos educativos en los planteles de estudios que funcionen dentro del Municipio.-

II. Obtener toda la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa en el mismo;-

III. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos. Así mismo, colaborar con la Autoridad del Orden Federal y Estatal para gestionar el mantenimiento de los planteles educativos, con el fin de elevar el nivel de los educandos.-

IV. Gestionar programas ante las autoridades estatales y federales apoyos o becas enfocados al desarrollo de la ciencia y tecnología.-

V. Participar en la región en los eventos inherentes a esta comisión.-

VI. Estar en constante capacitación en los temas relacionados a esta comisión;-

VII. Las demás que le determinen como de su competencia el Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.

Sesiones: La comisión sesionarán cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que tienen encomendados y lo harán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de acuerdo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco conforme al artículo 27, sexto párrafo que en lo conducente dice: se sesionara al menos una vez al mes y las reuniones serán públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de

conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Objetivo General: Coadyuvar con el Gobierno Municipal mediante la plena atención de los asuntos que le son propios, con especial énfasis en que el municipio cuente con los mejores elementos humanos y materiales, para brindar trabajo de excelencia.

Acciones específicas: Para el programa de trabajo de la comisión edilicia se propone de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Atender que se ejecuten las resoluciones del Ayuntamiento.
- Vigilar que la Dependencia Municipal gestione los recursos y programas necesarios para el desarrollo educativo.
- Tramitar recursos adecuados para la infraestructura y mantenimientos de las instalaciones educativas.
- Fomentar los programas educativos que ofrecen los diferentes niveles gubernamentales a los educandos.
- Realizar estudios para determinar las áreas ramificadas dentro del Municipio.
- Combatir los diversos problemas socioeconómicos y culturales que afecte la educación.

PRINCIPIOS

Honradez

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su función.

Respeto

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin la necesidad de realizar sus labores a cambio de alguna prestación.

Responsabilidad

Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. Es una virtud que nos permite asumir conscientemente compromisos, de cualquier índole, o desempeñar actividades, realizando cuanto sea necesario para que el trabajo que desempeñamos rinda los frutos esperados por la administración pública en beneficio de la sociedad.

Compromiso

Al asumir el cargo de servidor público toma el deber de atender los asuntos que competen y afectan los intereses del Ayuntamiento y sus ciudadanos, adquiriendo al mismo tiempo una carga por sus actos, los cuales se reflejarán en la satisfacción de las necesidades colectivas.



DRA. MA. ESTELA LÓPEZ MARTÍN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA